

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Septiembre de 1937 se publica el Boletín de la provincia de León

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

- Inspección provincial Veterinaria.—*Circulares.*
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*]
- Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncio.*
- Sección provincial de Estadística de León.—*Servicio demográfico.*
- Administración Municipal
Edictos de Ayuntamiento.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 19

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la Viruela Ovina, en el término municipal de Castro-

calbón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Octubre de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 16 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR NÚM. 18

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente [extinguida la Viruela Ovina, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Diciembre de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR NÚM. 24

Habiéndose presentado la Epizootia de Peste Porcina, en el ganado existente en el término municipal de

Joarilla de las Matas y San Miguel de Montañán (Ayuntamiento de Joarilla de las Matas), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Joarilla de las Matas y San Miguel de Montañán (Ayuntamiento de Joarilla), señalándose como zona sospechosa, los locales ocupados por los animales considerados como sospechosos en los pueblos de Joarilla y San Miguel de Montañán (Ayuntamiento de Joarilla); como zona infecta, igualmente los locales ocupados por los animales atacados de dichos pueblos, y zona de inmunización, el término municipal de Joarilla y San Miguel de Montañán.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

— León, 22 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Don Ricardo García Bardón y otros, vecinos de Villablino, solicitan autorización para construir una alcantarilla de desagüe de aguas residuarias procedentes del uso doméstico, que partiendo frente al solar de la señora viuda de D. Ventura Alvarado, en la margen derecha de la carretera de León a Caboalles, travesía de Villablino, seguirá dicha margen en una longitud de cuarenta metros y con un cruce transversal, frente al solar de la señora viuda de José García, irá a desaguar a una distancia superior a cincuenta metros de la carretera.

Lo que se hace público para conocimiento general y se abre una información pública, a los efectos de imposición de servidumbre sobre terrenos de dominio público, a la que se podrá concurrir y presentar reclamaciones en las oficinas de esta Jefatura, Ordóño II, 27, y en la Alcaldía de Villablino, durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual estará expuesto al público el proyecto-instancia en dichas oficinas, en horas y días hábiles.

León, 17 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Manuel Echeverría.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Canedo González, vecino de Villabuena, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sanz de Fruto, Emitiano Amigo y Francisco Rodríguez, vecinos de Páramo del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan José Merayo Aranaga, de Bemibre, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 10 de Marzo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 25 de Marzo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al

repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, desde el día de la fecha hasta el día 10 del próximo mes de Abril, relaciones juradas de alta y baja, integradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Aprobadas, en sesión del 11 del actual, las ordenanzas que han de servir de base al repartimiento general, en sus partes personal y real, del año actual, así como las de los demás impuestos que han de nutrir las atenciones del presupuesto del referido año, se hallan expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas.

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al día 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Vega de Infanzones, 17 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael Campano.

Ayuntamiento de

Pobladora de Pelayo García

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el presente mes de Marzo, relaciones juradas de alta y baja, integradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Pobladora de Pelayo García, a 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Verdejo.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

°°°

Habiendo sido formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Valdepiélagos, 15 Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Francisco Alvarez.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

°°°

Formado el padrón de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

°°°

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que

hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Oseja de Sajambre, 15 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Amadeo Fernández.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, la ordenanza para formar el repartimiento general de utilidades para el presente ejercicio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por un plazo de quince días.

Quintana y Congosto, 17 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Basilio Vidal.

Ayuntamiento de Candín

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

°°°

Ignorándose el paradero de los mozos de este Ayuntamiento que a continuación se expresan, incluidos en el actual alistamiento de 1938, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto último o final de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 27 del actual, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Domingo Mella Cadenas, hijo de Serafin y Cándida.

Manuel Cadenas Alvarez, de José y Serafina.

Gerardo Cadenas Valcárcel, de José y Encarnación.

Ceferino García Alfonso, de Aquilino y Rosa.

Perfecto González Cachón, de Gregorio y María.

Francisco Pérez López, de José y María.

José Robledo López, de Florencio y Dominga.

Candín, 19 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelino Rodríguez.

Ayuntamiento de La Ercina

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el presente mes de Marzo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

La Ercina, 13 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, V. de la Barga.

Ayuntamiento de Benuza

Acordada por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto de 1937, para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

°°°

Asimismo queda expuesto, por el mismo plazo y en el mismo sitio, el apéndice al padrón de cédulas personales para el año actual, para oír reclamaciones.

Benuza, 18 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Venancio Arias.

Ayuntamiento de Cuadros

Formado el repartimiento voluntario, sobre vinos y carnes, con arreglo a los artículos 30 y 31 de las ordenanzas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones, que sean justas, transcurridos los cuales sin presentarse reclamaciones, será firme.

Cuadros, 18 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Manuel Artime Prieto, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a 3 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal. El señor don Manuel Artime Prieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por D. José Carrera Valle, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Gordoncillo, representado en turno de oficio por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera y dirigido por el Letrado D. Manuel Sáenz de Miera, para que se le declare pobre en sentido legal a fin de sostener como demandado y en tal concepto el juicio declarativo de menor cuantía que le ha promovido D.^a Visitación Lorenzo Martínez, sobre reclamación de una casa y rentas, en cuyos autos no ha comparecido la parte demandada habiendo intervenido el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase al demandante D. José Carrera Valle, vecino de Gordoncillo, para sostener como demandado el juicio

declarativo de menor cuantía que le ha promovido D.^a Visitación Lorenzo Martínez, sobre reclamación de una casa y rentas y en todos cuantos incidentes del mismo puedan derivarse.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta dentro de segundo día por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Artime Prieto.—Rubricado».

La anterior sentencia fué notificada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.^a Visitación Lorenzo Martínez, vecina de Gordoncillo, expido el presente en Valencia de Don Juan a 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Manuel Artime Prieto.—El Secretario judicial, José Santiago.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Román Díez Muñiz, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Doy fe: Que en autos incidentales de pobreza de que luego se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En La Vecilla, a 4 de Febrero de 1938.—Vistos por don Emiliano Sierra García, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, asesorado por el Ilustre Letrado de León, D. Lucio García Moliner, los precedentes autos incidentales de pobreza, que en este Juzgado penden, entre partes: de la una, y como demandante, D.^a Josefa Alonso, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y actualmente vecina de Nocado de Curueño, dirigida por el Letrado D. Félix Serrano Trigueros, y representada por el Procurador D. Florencio F. García Miguel, y de la otra, como demandado, D. José Alvarez González, mayor de edad, labrador y vecino de La Mata de la Bérbula, Ayuntamiento de Valdepiélagos, y el Sr. Abogado del Estado de esta provincia, único que de los demandados se personó

en este expediente, a nombre de los intereses del Estado, y

Fallo: Que sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a Josefa Alonso, al objeto de que sostenga al amparo de este beneficio los procedimientos judiciales que significa en su demanda, contra José Alvarez González, sin hacer expresa ni especial declaración en cuanto a costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo, asesorado por el Ilustre Letrado indicado.—E. Sierra.—Licdo. Lucio García Moliner.—Rubricados.»

Así resulta del original a que me refiero, y para que sirva de notificación al demandado José Alvarez, expido la presente en La Vecilla, a 7 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Román Díez.—V.^o B.^o: El Juez, E. Sierra.

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de cumplimiento de orden de la Comisión provincial de incautación de bienes de León, se cita, llama y emplaza a las inculpadas Agustina y Severina Vega Gómez, soltera y casada respectivamente, naturales y vecinas de Las Médulas, del término municipal de Carucedo, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídas ya sea de palabra o por escrito sobre la responsabilidad civil que pudiere haberles por su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el expediente número 8 de 1938. sobre responsabilidad civil e incautación de bienes.

Dado en Ponferrada a 16 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Angel Cabrer.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

Imp. de la Diputación provincial